

Diez marquesas



**SELLO QVARTO, DIEZ MARQUESAS
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA**

gramento an lo acordaron. Y formaron —
Se oscribe al Ayuntamiento una petición de abasto
de carne demacho. que detendrá siguiente —
Martín m^r de la Chica v^r no de la villa en aquella brá
y forma quemefor a Zalgaro para el anteriorz 2 díos
que yo hago abasto. de carne demacho por el tiempo que queda
desde a qui a San Juan de Junio del año dem^{ly} 1771. Y
setenta y uno aprecio de doce cuartos por cada libra de carne
y la cabaza doce cuartos. Y retira la a sadura y scripor
Almud. Con condición que si me subieren los derechos
mas que por deo i presentarése cada rublo en el precio de la
carne. Y así mismo durante el dicho tiempo no se adeudará
ni desficio ninguno sin ser bafando. La cuarta parte
y con las condiciones hago el abasto contenido en el pre-
minto por el dicho tiempo que le toca referido por quanto de
Zalgaro armas. Manden admitir de ho abasto. Y de su
bien que se propone para terminos del derecho y rematazo
que sea esto punto de obligarme y dar frama satisfaccion
dem^{ly} 1. pido Justicia Negra = Otros si pido y suplico
Armas que admitido de ho abasto. tengo de entregar dan-
do carne y armas no temiendo machos en la otra
no de poder ser de menor grado. pido Justicia y p^{re}sto de
martín martínez =

auto

questa petición sometida al ayuntamiento de
estabilla oportuno que se hiziere y que en el seal de
lo que mas combenga a su mandado. Alfonso don m^r
Ruy de molina alcalde ordinario de esta villa
sumo entotana a la vez de los de my destierro
dem^{ly} 1771 y setenta años = Ju^r Ruy de molina = ante
mi díos bid al presidente en bancos —
Y hasta por este ayuntamiento la dicha petición di-
eron que la admitiesen y admitieson tanto quanto
dijo de derecho en esto que viene el dicho tiempo

